



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura.  
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 22 DE 2024.-

A Despacho informándole que la apoderada del ente demandante en el proceso con radicado **2009-00038**, realizó la aclaración exigida en auto número 996 del 21 de noviembre de 2023.-

Sírvase proveer.

**FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO**

Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).-

**AUTO No 1 2 2**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. Y EL PATRIMONIO**

**AUTÓNOMO RECUPERA**

**DEMANDADO: MARCO AURELIO SERNA VALLECILLA**

**RADICACION: 2009-00038**

En atención al informe secretarial que precede, el Despacho luego de verificar que la aclaración realizada por la parte actora en su anterior memorial cumple a cabalidad con las exigencias realizadas mediante el auto número 996 del 21 de noviembre de 2023, procede a darle viabilidad a la cesión de derechos litigiosos realizada por EL BANCOOMEVA S.A. a favor de la sociedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, ente que actúa a través de la Sociedad Fiduciaria COOMEVA S.A. como su vocera y

administradora con respecto a los pagarés número 1101-1227008-00 y CBV010398 que sustentan la demanda.

Así las cosas, una vez verificado que el documento aludido cumple a cabalidad con las preceptivas legales con relación a los derechos que detenta el cedente en el presente proceso, el cual se encuentra con sentencia debidamente ejecutoriada y en firme, el Despacho obrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959, 1660, 1961 y SS del Código Civil, aceptando tal cesión y en consecuencia se le reconocerá al PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA la calidad de CESIONARIA en los términos indicados por quienes suscriben dicho documento. -

Al mismo tiempo se aceptará la ratificación del poder otorgado a la abogada MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO, titular de la cedula de ciudadanía No. 31.585.833 y portadora de la tarjeta profesional No. 286.143 del C.S.J., quien en la actualidad ejerce la defensa de los intereses de BANCOOMEVA S.A. para que continúe como apoderada de la entidad cesionaria.

Con base en lo expuesto en precedencia, el Juzgado

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la cesión realizada por el BANCOOMEVA S.A. a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, ente que actúa a través de la Sociedad Fiduciaria COOMEVA S.A. como su vocera y administradora con relación a los derechos que como acreedor detenta el cedente sobre las obligaciones y derechos litigiosos derivados de los pagarés número **1101-1227008-00** y **CBV010398** que soportan la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Consecuente con lo anterior, a partir de la notificación de la presente providencia, se tiene al PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA

quien actúa a través de su vocera y administradora Sociedad Fiduciaria COOMEVA S.A., como demandante cesionaria en los términos del documento contentivo de la cesión de derechos litigiosos.

**TERCERO:** TÉNGASE por ratificado el poder que ostenta en la actualidad la abogada MARISOL ENRÍQUEZ CASTILLO titular de la cedula de ciudadanía No. 31.585.833 y portadora de la tarjeta profesional No. 286.143 del C.S.J. como apoderada de la entidad cesionaria PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, para que continúe ejerciendo la defensa de los intereses de su representada.

**NOTIFIQUESE**  
(CON FIRMA ELECTRONICA)  
**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON**  
JUEZ

harv

Firmado Por:  
Erick Wilmar Herreño Pinzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a59b5ba0a1a34025ed08d987d9be4aa30b35ceb2122b028f9b05544ff57b0d**

Documento generado en 22/02/2024 03:09:13 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**